

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres  
Presidencia  
Dip. Abraham Espinoza Villa  
Vicepresidencia  
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado  
Primera Secretaría  
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade  
Segunda Secretaría  
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera  
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano  
Presidencia  
Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
Integrante  
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
Integrante  
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado  
Integrante  
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
Integrante  
Dip. Adriana Campos Huirache  
Integrante  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
Integrante  
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez  
Integrante  
Dip. Giuliana Bugarini Torres  
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Homero Merino García  
Director General de Servicios de  
Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo  
y Asuntos Editoriales  
Lic. María Guadalupe González Pérez  
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación  
elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel  
Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y  
Captura de Sesiones: Gerardo García López,  
Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro  
Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez  
Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia  
Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava,  
Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota,  
Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano  
Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHÖACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE MODIFICA LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO  
109 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS  
DEL CONGRESO; SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL  
ARTÍCULO 10 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11,  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA  
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS; AMBOS PARA EL  
ESTADO DE MICHÖACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA  
POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA,  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente:

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permite presentar a esta Soberanía Popular Proyecto de reforma mediante el cual se modifica la fracción I, II y III del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así mismo, se modifica la fracción I del artículo 10 y fracción I del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los controles internos constituyen la columna vertebral de toda institución, pues garantizan la eficiencia administrativa, la transparencia en los procesos y una mejor toma de decisiones. En la actualidad, el fortalecimiento de estos mecanismos no solo implica una obligación de gestión responsable, sino también una adaptación necesaria a la era tecnológica que caracteriza a los gobiernos modernos.

Como Congreso del Estado, insertos en una dinámica nacional y global, es indispensable avanzar hacia la digitalización de los procesos internos para responder con eficacia a las demandas ciudadanas y normativas.

En México, las instituciones gubernamentales que sirven a la ciudadanía requieren contar con controles internos sólidos y eficientes que les permitan cumplir con los fines para los cuales fueron creadas. En este sentido, el Congreso del Estado de Michoacán necesita fortalecer sus mecanismos de control interno, particularmente en la gestión documental de iniciativas y asuntos que se generan dentro de este Poder Legislativo y que son turnadas para su análisis y valoración.

Una herramienta útil para lograr esto; es el método de semaforización, un sistema visual basado en colores (rojo, amarillo y verde) que permite identificar y evaluar el grado de avance de los proyectos. Aplicado al ámbito legislativo, este método serviría

como sistema de alerta sobre las iniciativas que están próximas a concluir según lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, permitiendo así una actuación oportuna y eficiente.

Para implementar este control, se propone el desarrollo de un software institucional denominado Programa de Control Interno Legislativo (CIL) que automatice el seguimiento de las iniciativas y/o asuntos que sean turnados a las Comisiones y/o Comités que integran este Congreso. Por tanto y dado que el Congreso cuenta con personal con perfiles afines a tecnología informática y que el Reglamento de la Secretaría de Fianzas y Administración contempla a la Unidad de Sistemas en su fracción V como la facultada para Desarrollar sistemas y aplicaciones de informática que requiera el Congreso; dicho programa podría desarrollarse internamente, sin representar un gasto adicional al presupuesto, fortaleciendo así los controles internos con recursos propios.

Este Programa de Control Interno Legislativo (CIL) tendría carácter simultáneo, de modo que tanto diputadas y diputados, como sus asesores y secretarios técnicos, podrían acceder en tiempo real al estado de avance de cada iniciativa que presentaron así como de las iniciativas y o asuntos con los que cuenta la comisión o comité que integren; favoreciendo así, la toma de decisiones informadas, el cumplimiento estricto de los plazos establecidos por la ley y una mayor coordinación entre las áreas involucradas en el proceso legislativo.

La implementación de este sistema permitirá establecer un procedimiento eficiente, sistemático, simultáneo y transparente. Además de fortalecer el control interno, servirá como una herramienta práctica para dar seguimiento puntual al progreso de las iniciativas mediante el método de semaforización, incorporando incluso porcentajes de avance desde el momento en que el pleno asigna a la Secretaría de Servicios Parlamentarios turnar la iniciativa y o asunto a determinada comisión y/o comité, hasta la emisión de la resolución correspondiente por parte del Pleno.

En suma, la adopción de este programa propiciará una mayor eficiencia en los trabajos legislativos, reducirá los retrasos en la tramitación de las iniciativas y garantizará el cumplimiento cabal de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, consolidando un modelo de gestión interna moderno, transparente y acorde con las exigencias de la administración pública contemporánea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

Primero. Se modifica la fracción I, II y III del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 109. La Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y cuenta con facultades para la prestación de los servicios siguientes:

- I. De asistencia técnica: a la Mesa en comunicaciones y correspondencia, turnos y control de documentos en el Programa de Control Interno Legislativo (CIL); certificación y autentificación documental, instrumentos de identificación y registro biográfico de los integrantes de la legislatura;
- II. De asistencia en la Sesión: para apoyo a la Mesa Directiva en la preparación y desarrollo en los trabajos del Pleno; de registro en el Programa de Control Interno Legislativo (CIL), seguimiento e integración de expedientes de iniciativas, propuestas de Acuerdo, minutos de Ley o Decreto; distribución de los documentos sujetos a conocimiento, información y estadística de las actividades del Congreso; elaboración, registro y publicación de las actas de las Sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;
- III. De Asistencia a las Comisiones: A través de los Secretarios Técnicos, quienes se encargarán del registro y actualización del Programa de Control Interno Legislativo(CIL) de asuntos que se encuentran turnados a éstas; así como de la preparación y desarrollo de reuniones; del registro de asistencia; del registro, seguimiento e integración de expedientes de iniciativas y propuestas de Acuerdo; de la elaboración de actas de reuniones; informes de actividades, dictámenes y resoluciones, debiendo revisar la técnica legislativa, congruencia interna y estilo; así como de apoyo técnico de ingeniería y asuntos territoriales;
- IV... a la VIII...

Segundo. Se modifica la fracción I del artículo 10; y fracción I del artículo 11, del Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar:

Artículo 10. Son facultades del Director de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos:

- I. Establecer, administrar y vigilar el Programa de Control Interno Legislativo (CIL) el que se registrarán los expedientes turnados a los presidentes de las comisiones.
- II... a la IX...

Artículo 11. Son facultades del Jefe del Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas:

- I. Registrar, actualizar y vigilar el Programa de Control Interno Legislativo (CIL) que contiene los expedientes turnados a los presidentes de las comisiones; así como los avances de todo el proceso legislativo; auxiliándose de los Secretarios Técnicos en la etapa que les corresponde.
- II... a la XV...

#### TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán para que a través de la Unidad de Sistemas en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios se diseñe y desarrolle e implemente el Programa de Control Interno Legislativo (CIL), de acuerdo a las etapas del proceso legislativo, teniendo en cuenta el método de semaforización y porcentajes de avance, en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

Segundo. La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará en un plazo no mayor a 60 días naturales el "Manual de Procedimientos Administrativos Legislativos", el cual tiene como finalidad uniformar los procesos y actividades internas relacionadas con la gestión documental y administrativa de las iniciativas, dictámenes, acuerdos y asuntos turnados a las Comisiones y Comités; mismo que deberá aprobarse por la Comisión de Régimen Interno; así mismo realizar la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 27 de octubre 2025.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)